

LA PERVERSIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA NARRATIVA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

The Perversion of Violence in the Mexican Revolution Fiction

Gerardo CRUZ-GRUNERTH
Universidad de Santiago de Compostela
lluvia.oblicua@yahoo.com

Recibido: 12 de mayo de 2015; Aceptado: 1 de septiembre de 2015;
Publicado: diciembre de 2015

BIBLID [0210-7287 (2015) 5; 295-302]

Ref. Bibl. GERARDO CRUZ-GRUNERTH. LA PERVERSIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA NARRATIVA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. *1616: Anuario de Literatura Comparada*, 5 (2015), 295-302

RESUMEN: El presente trabajo aborda la violencia en tres narraciones cortas enmarcadas en el periodo histórico de la Revolución Mexicana. En ellas, este tema será visto desde la perspectiva expuesta por Walter Benjamin en *Para una crítica de la violencia* (1921), es decir, desde un enfoque iusnaturalista que permita entender, más allá de la teoría jurídica, dicho fenómeno social que es expuesto por estas piezas narrativas de Julio Torri, José Vasconcelos y Martín Luis Guzmán. Los fusilamientos y ejecuciones son las acciones en las que este trabajo se enfoca, para vislumbrar una perversión dada por el rompimiento de los sistemas de poder y la inestabilidad de la violencia como forma de justicia del grupo que detenta el poder, que se convertirá en una práctica de diversión macabra.

Palabras clave: Violencia; Iusnaturalismo; Revolución Mexicana; Julio Torri; Martín Luis Guzmán; José Vasconcelos.

ABSTRACT: The following paper focuses on the subject of violence in three short stories that are framed within the historical period of the Mexican Revolution. The proposed discussion seeks to analyze violence as a common theme in the proposed works of fiction, and is approached from the philosophical perspective of Walter Benjamin, as developed in *Critique of Violence* (1921). Concurrently, the analysis is grounded on the basis of iusnaturalism, or natural law, for the reason that it is thought to pursue a greater understanding of the complexity of the implicated social phenomenon, but beyond the limitations of the theory of law. Furthermore, the developed discussion focuses on specific examples of capital punishment taken from the three chosen narratives, which correspond to the Mexican writers Julio Torri, José Vasconcelos and Martín Luis Guzmán. The task will be to expose the levels of perversion caused by the degradation of power systems. Consequently, the argument will seek to expose the instability violence, as a means taken by those who attempt to take hold of power; all of which, in turn, is consequently transformed into another form of macabre social entertainment.

Key words: Violence; Iusnaturalism; Mexican Revolution; Julio Torri; Martín Luis Guzmán; José Vasconcelos.

En los cuentos *De fusilamientos* de Julio Torri, *La fiesta de las balas* de Martín Luis Guzmán y *Topilejo* de José Vasconcelos, escritos entre 1915 y 1930, se encuentran elementos recurrentes y, desde luego, significativos. Se trata de tres narraciones breves enmarcadas en el periodo de la guerra de la Revolución Mexicana, en las cuales dichos elementos están presentes ya en los títulos de los textos, en el tema de los mismos o en la manera en que construyen sus mundos, por ello una lectura comparativa de estos textos resulta pertinente a la vez que útil al mirarla a través de la teoría jurídica de la violencia. Los fusilamientos y ejecuciones son las acciones en las que este trabajo se enfoca, para vislumbrar una perversión dada por el rompimiento de los sistemas de poder y la inestabilidad de la violencia como forma de justicia del grupo que detenta el poder, que se convertirá en una práctica de diversión macabra.

Julio Torri nos presenta una historia contada por el personaje-narrador que está a punto de ser fusilado, un asesino al que le da por juzgar el deterioro de la práctica militar antes de que las balas terminen con su vida. Por su parte, en el texto de Martín Luis Guzmán, aparece un narrador que no participa en las acciones del cuento en el cual describe la manera en que uno de los hombres de confianza del caudillo de la Revolución Mexicana, Pancho Villa, es encomendado para ejecutar a un gran grupo de militares y otro de voluntarios orozquistas, y cómo da muerte uno a uno de este último grupo junto a un corral. Finalmente, Vasconcelos narra, en voz de

un personaje ajeno a las acciones del cuento, la ejecución de un grupo de opositores al Estado, donde destacan dos personajes sobre los que se centra la atención de la historia, todos ellos serán objeto de prácticas irregulares de aniquilamiento por parte de la fuerza militar.

Sin duda, la violencia es el tema central de los cuentos, como se dijo y como se lee en estas breves síntesis de las historias, y esta violencia es ejercida por los personajes que o son elevados en su grado y pertenecen a la clase de los revolucionarios, o son evidenciados como seres que, pese a ser ejecutores de las órdenes estatales, no logran cumplir con las características del ejecutor de la violencia. Ya sea que en el texto la instancia narrativa muestre cierta simpatía con el ejecutor o con el ejecutado, se establecerán así órdenes de posiciones o de superioridad, y de dominio por lo tanto. En el cuento *De fusilamientos* el narrador personaje degrada la figura del fusilamiento, los actores que rodean la ceremonia y los artículos que la complementan, posicionándose como un ente de mayor valor a sí mismo, aunque se sepa un criminal.

Por ello, dice el narrador en el cuento de Torri: «El fusilamiento es una institución que adolece de algunos inconvenientes en la actualidad» (1984, 47) y se refiere a «la mala educación de los jefes de escolta [...] la cortesía peculiar de los soldados [...] los soldados rasos presentan a veces deplorable aspecto» (49). Incluso, al lado de los ejecutores, aparece una nómina de actores de paupérrimo perfil con elementos rituales también de pobre calidad que degradan aún más a este proceso militar; al respecto, se lee: «suministran [tabaco] de pésima calidad damas que poseen un celo admirable y una ignorancia candorosa en materia de malos hábitos» (49) y «la baja calidad del licor que les desgarran las entrañas» (50).

Entre dichos personajes que intervienen en el procedimiento está el público que tiene el acto por una diversión: «Lo constituyen gentes de humilde extracción, de tosca sensibilidad y pésimo gusto en artes» (50). Incluso los periodistas son parte de esta degradación del fusilamiento al no dar el debido tratamiento del tema en los diarios, como si se tratara, dice Torri, de un hecho banal: un deporte o un espectáculo teatral. Así, en *De fusilamientos* encontramos que esta práctica ha perdido su fortaleza institucional y, por lo tanto, social, luego que los sujetos encargados de realizar la sentencia carecen de la personalidad, no jurídica sino simbólica, para hacerlo.

Sin embargo, es necesario recordar que la violencia es una práctica de hombres y de los Estados. La crítica de la violencia que se realiza desde el cuento de Torri no es superficial, aunque cada elemento pueda parecerlo por separado, al unirse en el sentido del texto la atención se dirige a los hechos de ruptura y perversión de un sistema estatal. Debemos recordar que los Estados son, según el derecho positivo, poseedores de la violencia como medio para alcanzar la justicia de un pueblo, y que este mismo

pueblo ha renunciado (o diferido) a su facultad de ejercer la violencia por su propia mano, como lo indica el derecho natural o el jusnaturalismo, en acuerdo social de cederla al Estado.

1. VIOLENCIA, UN DERECHO NATURAL Y ESTATAL

Walter Benjamin recuerda en su libro *Para una crítica de la violencia*, publicado en 1921, que la base jusnaturalista ha servido como base ideológica para revoluciones, como la francesa, para quienes buscan un rompimiento con el sistema político en vigor. «En el empleo de medios violentos para lograr fines justos, el derecho natural ve escasamente un problema en el hombre en el *derecho* a dirigir su propio cuerpo hacia la meta hacia la cual marcha» (Benjamin 1995, 25). Esto significa que la violencia es vista como un producto natural del individuo y su empleo es, de igual manera, natural siempre que no se emplee para alcanzar fines injustos. Es en este sentido que los revolucionarios mexicanos han soportado sus acciones, empleando su capacidad de violencia para alcanzar fines justos, como indica el jusnaturalismo.

Es en esta teoría jusnaturalista del derecho donde se entiende que los individuos han cedido al Estado su posibilidad de violencia. Sin embargo, en un momento de ruptura social, como la revolución, dichos contratos de hecho son cancelados por algunos de sus implicados, reapropiándose de su facultad de violencia individual y, en conjunto, social. Y, aunque los pueblos poseen el derecho jurídico de guerra y de huelga, este derecho no es reconocido por el Estado, para quien el ejercicio de la violencia se da desde una realidad jusnaturalista.

Por su parte, el derecho positivo mantiene una postura que se estructura desde la posición del gobernante, en el que el contrato con la sociedad a la que sirve se basa en la consideración del poder, y el poder de ejercer la violencia como forma de regulación social (incluidas las penas) en la que se tiene que «garantizar la justicia de los fines con la legitimidad de los medios» (27). A partir de este punto, se pueden definir dos tipos de violencia, la reconocida como forma de poder y la no reconocida como sancionada.

2. DETRIMENTO DEL FUSILAMIENTO COMO INSTITUCIÓN

Julio Torri nos presenta en las breves páginas de su texto una realización de la violencia del Estado desde el derecho positivo, sin embargo,

expone las vías en que los miembros ejecutores de la violencia estatal, por sí mismos y una realidad dada, carecen de los elementos que deben invertir a dichos ejecutores. Los ejecutores de la pena, de la violencia, atentan contra la solidez de la acción violenta, al ser maleducados, descorteses, interesados sólo por «mandar y castigar» (Torri 1984, 49) y no por ejercer el derecho. Sus vestiduras, su «deplorable aspecto: los vestidos, viejos; crecidas barbas; los zapatones cubiertos de polvo; y el mayor desaseo en las personas» (49); son estos elementos que devalúan una práctica institucional. Así, son los miembros de la institución misma los que han deteriorado el fusilamiento, lo que provoca el sinsentido social, que deja de tenerlo a la práctica como medio de justicia y derecho para tomarlo como una «clase de diversiones» (50) a la que acuden para su recreación. Incluso, lo mismo pasa con el grupo encargado de reproducir los hechos, los periodistas, quienes caen en el mal trato de la información al procesarla, dice el narrador, como a un incendio, un deporte o un espectáculo teatral.

Finalmente, Torri lanza en la voz de su narrador, que es un criminal, un exhorto al Estado para que evite el detrimento que ha propinado al fusilamiento y lo «purifique» (50); pide que restituya el valor simbólico y social de una institución de violencia estatal que ha pervertido la violencia con que busca la justicia a través de medios justos. En *De fusilamientos* se expone un medio de justicia que, aunque conserva su legalidad, la deteriora con las prácticas con las que debe construir su investidura de legalidad ya que éstas no son las prácticas que deben realizarse desde el derecho positivo, pues se han pervertido hasta el punto de lucir similares a las del derecho natural y, aún más, hasta abandonar todo derecho y convertirse en un divertimento social de, dicho sea de paso, una sociedad y una prensa macabra que acude al fusilamiento como a un hecho sin importancia.

3. LA PERVERSIÓN DEL DERECHO POSITIVO

El segundo caso de ejecución de la violencia del Estado en los textos que se abordan es el de *Topilejo*, donde José Vasconcelos coincide con la crítica de la violencia al degradar al ejecutor. Para el narrador de este cuento, las prácticas encomendadas por el Estado a los ejecutores han recaído en oficiales de la policía militar, paramilitares y mercenarios, lo que implica una adhesión no rígida a las normas militares. Sin embargo, también nos dice que la clase militar comulga con formas de violencia no admitidas, como «aquel todavía ministro de Guerra que mutilaba físicamente a sus enemigos sin encono y sólo por innata ferocidad» (Vasconcelos 1990, 120). Por ello, el texto de Vasconcelos está salpicado de palabras

que corresponden a los ejecutores, cualquiera que sea su rango o filiación pero siempre en vínculo con el Estado, así leemos: «caprichos macabros [...] innata ferocidad [...] fusilados oscuramente, a espaldas de la ley, sin trámite legal [...] hazañas escalofriantes» (120). La imagen del ejecutor se ha deteriorado porque el Estado ha permitido, según el narrador, esta degradación al poner en sus filas una «selección [de hombres] de los bajos fondos sociales» (121), conformando sus filas con «soldados *maribuanos* o alcohólicos» (121) sanguinarios. La señal más clara que da Vasconcelos de esta perversión y travestimiento es la sentencia sobre los soldados, al definirlos como «facinerosos con máscara militar» (121).

Un aspecto más de esta perversión que exalta la instancia narrativa es la manera en que los ejecutores asumen su función de castigo en el marco del derecho positivo, el cual debe buscar la justicia como fin pero a través de medios que no se desliguen de las vías legítimas. Este desapego al derecho positivo se da en su punto más alto cuando los ejecutores, que ya nos ha descrito y precisado el narrador, toman la acción violenta que les ha conferido el Estado bajo una orden de por sí ya irregular, como un momento de divertimento. Vasconcelos dispone en su texto aspectos que nos ayudan a delinear esta característica en el texto; un ejecutor asegura:

todavía van a ver lo que les cuesta su democracia... Diciendo esto rió con sarcasmo cruel. Sus acompañantes le hicieron eco de carcajadas serviles [...] atormentaban por gusto [...] competían en el relato de sus hazañas macabras [...] antes de rematarlos hay que cortarles la lengua por habladores (Vasconcelos 1990, 122-123).

Es de esta manera como los sistemas de castigo o violencia estatal se han trastocado, la instrucción de ejecutar de manera silenciosa, con bayonetas y no con balas, y luego proceder a desnudar y desmembrar los cuerpos, es ya una forma de ruptura con el derecho positivo. No es esta orden de práctica la que corresponde a los medios legítimos para conseguir fines legales, ni los actos de los ejecutores y su deleite o divertimento lo son; aunque investidos por la autoridad estatal, estos actos corresponden a prácticas que tampoco caben en el derecho natural, pues éste contempla la búsqueda de fines justos a través de la violencia ajena al poder estatal. Estos actos son realizados fuera de toda orientación de derecho, por lo que el Estado mismo ha pervertido la violencia de la que dispone a un uso arbitrario de la misma.

4. EXALTACIÓN DE LA VIOLENCIA REVOLUCIONARIA

El último cuento que se ha abordado en este trabajo es *La fiesta de las balas*, obra que desde su título manifiesta un uso de la violencia revolucionaria exacerbada. Martín Luis Guzmán presenta un texto donde el narrador es ajeno a la acción que se refiere, pero que emplea un lenguaje que logra exaltar la figura del ejecutor de la violencia. Con esta empresa, califica a la ejecución de 50 orozquistas como «actos de grandeza», y a la figura de Fierro, el subordinado de Pancho Villa, así: «Llevaba enhiesta, arrogante el busto, bien puestos los pies en los estribos y elegantemente dobladas las piernas [...] sus piernas formaban compás hercúleo y destellaban» (Guzmán 1974, 15). Por su parte, la representación del grupo de ejecutados reiteradamente corresponde, en las palabras dispuestas por Guzmán, a un grupo de animales, encerrados en un corral, a los que se les dará muerte. Posteriormente, los colorados u orozquistas serán soltados para que intenten huir y, en ese intento, serán ejecutados como en una cacería, conformando esta práctica el fortalecimiento de la animalización de los que están por morir, así como por frases como: «Voces como de vaqueros que arrear ganado [...] hacía encrespase su muchedumbre con sacudidas de organismo histérico [...] ellos brincaban como cabras [...] echaban los caballos sobre los presos para obligarlos a andar» (22), como se arrea a los animales. Incluso, los colorados son definidos con un color, no por su pertenencia a un grupo en el conflicto revolucionario.

Finalmente, en la textualidad aparecen las descripciones de la ejecución del acto violento al amparo del derecho natural, pero que lo trasciende, ya no importa si es el medio para un fin justo o injusto, el acto ha caído en la diversión, el placer de dar muerte. Así, leemos este espíritu macabro del impartidor de violencia y de quienes con él coinciden en el acto: «Por sobre su cabeza, se sucedían los disparos con que su jefe se entregaba al deleite de hacer blanco [...] una sinfonía espantosa donde la pasión de matar y el ansia inagotable de vivir luchaban» (26) y «[los soldados] vociferaban, gesticulaban, histéricos, reían a carcajadas al hacer fuego sobre los montones de carne humana donde advertían el menor indicio de vida» (27). Ya no cabe duda de cuál es la propuesta del texto y si su título es pertinente al sentido de la narración, la fiesta, el divertimento ha sido expuesto por la instancia narrativa.

5. EN EL DIVERTIMIENTO MACABRO, LA VIOLENCIA ES EL FIN

El derecho considera «la violencia en manos de la persona aislada [un ejercicio del derecho natural como el de los revolucionarios] como un riesgo o una amenaza de perturbación del orden jurídico» (Benjamin 1995, 30), al que tiene que contrarrestar aun con el uso de la violencia del derecho positivo, en la que debe garantizar la justicia de los fines con la legitimidad de los medios. Pero en los mundos posibles que instauran estas narraciones, son estas formas de violencia en las que el ejecutor modifica el orden de violencia estatal o natural por el uso del poder a una actividad recreativa, con las que pervierte la violencia aplicándola para su fin recreativo.

A este respecto, debemos recordar las palabras de Benjamin, quien asegura que: «Toda violencia es, como medio, poder que funda o conserva el derecho. Si no aspira a ninguno de estos dos atributos, renuncia por sí misma a toda validez» (47). Lo anterior implica que los ejecutores de los tres cuentos ejercen el uso de una violencia que carece de validez en cualquier orden de derecho, toda vez que se da la perversión del fusilamiento o ejecución.

Cualquiera que sea el bando, revolucionarios o federales, han pervertido el sentido de la ejecución y sus procedimientos, la risa, la diversión, la institución que ejecuta clandestinamente. Ejecutar no es un medio para fines justos o injustos, no cabe en el argumento del jusnaturalismo o del derecho positivo, es una aberración a ellos y, por lo tanto, los textos evidencian un sistema de arbitrariedad que tiende a la anarquía en una sociedad que exagera lo macabro y desplaza los objetivos políticos, económicos y sociales a cualquier otro puesto por debajo del placer de dar muerte.

BIBLIOGRAFÍA

- BENJAMIN, Walter. *Para una crítica de la violencia*. Trad. Héctor A. Murena. Buenos Aires: Leviatán, 1995.
- GUZMÁN, Martín Luis. «La fiesta de las balas». En *La fiesta de las balas. Cuentos mexicanos*. Santiago de Chile: Quimantú, 1974.
- TORRI, Julio. «De fusilamientos». En *De fusilamientos y otras narraciones*. México: FCE, 1984.
- VASCONCELOS, José. «Topilejo». En *La sonata mágica*. México: Conaculta, 1990.